



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Restitución 25-817-40-89-001-2014-00247-00

En audiencia llevada a cabo el pasado tres (03) de mayo de 2021, fue concedido el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandada, sin embargo no se hizo alusión al pago de las expensas necesarias para remitir el expediente al superior, así las cosas el Despacho **DISPONE:**

1. Se REQUIERE al recurrente para que cancele el arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, artículo 2º numeral 8º que reza: *"De la digitalización de documentos: Doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio"*
2. Por secretaría infórmese al recurrente vía correo electrónico, que el valor total de las páginas a digitalizar son 1.205, para un valor de \$ 301.250 y la cuenta bancaria donde debe consignar es en el Banco Agrario – Arancel Judicial No. 3-082-00-00-632-5 Convenio 13472.
3. Para lo anterior se concede el término de cinco (05) días, so pena de declarar desierto el recurso.
4. Vencido el término señalado y cancelado el arancel correspondiente, por secretaría remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 017 de Mayo 25 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaría  RITA HILDA GARZÓN MORALES
--